Precios de suscrición

Ptas.

En la isla, un mes adelantado . . . 1'50
En el resto de España, trimestre, íd. . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
Número suelto
DIEZ CÉNTIMOS

El Liberal

Diario democrático de Menorca

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Año 13. Mahón, jueves, 21 Setiembre de 1893. N.º 3.645

SECCION POLITICA

Contra la reacción

También el Sr. Castelar, si hemos de dar crédito á las manifestaciones que bajo su firma pública *El Heraldo de Madrid*, vota enérgicamente contra el proyecto de ley de administración local, que considera *llamado á restaurar la era de los pronunciamientos*.

Los argumentos del señor Castelar contra el proyecto son nuestros propios argumentos. No cabe, en efecto, más que un solo criterio para juzgar al miserable engendro, desde el punto de vista de la democracia, ora transija ésta con la monarquía ó se atrinchere en el campo seguro de la República. Más aún: no cabe más que un solo criterio contra la obra del Sr. Gonzáles, desde el punto de vista de la libertad, ora se trrte del liberalismo monárquico ó republicano.

Como toda obra de reacción, no sólo ataca los intereses de la democracia, sino los de la libertad principalmente y los del progreso pacífico de los pueblos. ¡Y cuidado que para ser una obra de reacción, dados los caracteres de la actual legislación municipal y provincial, debe ser la obra de D. Venancio un monumento digno de Felipe V! Una obra que no solo conserva la centralización existente, la tutela despótica de los gobernadores y ministros de la Gobernación, la corrupción de los resortes munióipales para falsificar las elecciones, el despilfarro y el saqueo de la hacienda de los pueblos entregada á los mercenarios del poder central, la negación de toda iniciativa local y de toda variedad dentro de la unidad española, sino que suprime el principio electivo para la constitución del poder municipal en los pueblos pequeños y destruye el sufragio universal en las grandes poblaciones, confiando á escamoteos y loterías, sobre la base del antiguo centro tributario, la designación de los administradores comunales.

Por eso encontramos lógico que Castelar fulmine los rayor de su elocuencia contra ese bárbaro atentado contra la paz, la libertad y el progreso de nuestro pueblo; que el Sr. Canalejas se declare adversario implacable de ese monstruoso engendro, y que más pronto ó más tarde, hombres de una filiación tan pura como la de Montero Ríos, Becerra, Moret, Puigcerver y otros, se pongan enfrente de lo que constituye la reacción más espantosa que ha amenazado á España desde la vuelta de los Borbones.

(El Mercantil Valenciano.)

Una interview con Castelar

HÉRCULES CONTRA LOS PIGMEOS.—LA LEY VENANCIO.—LA REACCIÓN GONZÁLEZ.

Al director de El Heraldo de Madrid

Amigo mío: Viajaba yo no ha muchos días en el mismo vagón que tuviera la honra de llevar camino de París á nuestro excelso orador Emilio Castelar. Amigos no ya en la juventud, sino desde la más tierna puericia, compañeros en trabajos por la libertad y en fatigas por la democracia, únenos á Castelar y á mí —usted no lo ignora y yo como honor muy alto lo proclamo—únenos hondo y largo afecto del corazón... Alejado yo de las actividades militantes de nuestra política, más, de cierto, para deplorada que para servida hoy, podía muy bien y muy á sus anchas Castelar explayarse conmigo á propósito de los negocios políticos de actualidad. Claro es que hablamos de todo y de todos, pero las preferencias de Castelar obtúvolas en nuestra conversacion extensa, el ya famoso y desventuradísimo proyecto del Sr. D. Venancio González..... Bravo—como escribe Mariano Cavia, con incomparable salero y con evidente injusticia para el ministro de la Gobernación.... de 1867.

Parecióme tan admirable, tan puesto en razón y en su punto democrático cuanto Castelar dijera, que caí en la tentación de oficiar de «reporter», por que no quedaran perdidas tanta elocuencia y cosas tan interesantes á la democracia.

Expuse mi pensamiento atrevido á Castelar, y por excepción, y «por una vez sola», consintió el gran tribuno en autorizar la publicidad de su pensamiento y de sus palabras; mas con una condicion: había él de redactar las cuartillas de esta «interview» imprevista.

«Miel sobre hojuelas»—dirá el lector. —Piedras preciosísimas, engarzadas en oro fino, digo yo que son esas cuartillas con que ustedes podrán regalar á los buenos lectores de «El Heraldo» y al antiguo protegido de D. Severo Catalina.

Siempre su amigo,

***

Habla Castelar

—¿...?

—No hay leyes tan trascendentales á la vida pública, como las leyes de organización municipal y provincial.

—¿...?

—Vivimos entre dos facciones fundamentales: una que quiere, ante todo y sobre todo, gobierno; otra que quiere, ante todo y sobre todo, libertad. Pues una y otra creen que para realizar su ideal sólo han menester apoderarse, aunque sea por sorpresa, de las fuerzas del Estado. Quien tiene la Puerta del Sol tranquila, el ejército que guarnece á Madrid sumiso, el ministerio de la Gobernación por residencia y el hilo telegráfico por conductor de su pensamiento y de su voluntad, bien puede asegurarse que tiene á su merced la nación cuyos dominios todavía se extienden por Asia, Africa y América.

De aquí el anhelo universal por la conquista del Estado y el universal menosprecio por la conquista de la opinión. Así hay quien se cansa de legislar, de discutir, de propagar, de escribir, y no se cansa de conspirar y de combatir, como si la vida pública fuera un ejército guerrero y las instituciones un campo de batalla. Así los partidarios se hallan organizados para la pelea y desorganizados para la legalidad. Así toda acción se concentra en la capital, verdadero circo de gladiadores políticos, y toda autonomía en provincias.

¿Os parece que esta situación puede ser la situación normal de un gran Estado? Seguro estoy de que todos aún respondereis: no. Pues sólo hay un remedio para cambiarla radicalmente: distribuir la autoridad por todo el cuerpo social, como se distribuye la sangre por todo nuestro cuerpo. Organizar racionalmente, con sus atributos esenciales á toda sociedad democrática, el municipio, la provincia, la nación, á fin de que el Estado central quede, al Estado central siempre inclinado á la tiranía, la menor dirección posible. Esta es la ley de la variedad.

Imposible fundar la libertad si no se funda la descentralización, é imposible fundar la descentralización si no se establece autonómicamente el municipio. Pero el municipio ha de ser una personalidad completa, con su libertad propia y con su responsabilidad entera, como todos los poderes democráticos; responsabilidad ante el pueblo de quien emana y á quien ha de volver.

—¿...?

—El partido liberal fué siempre adicto á la independencia de los municipios. Las Cortes de Cádiz, en el momento de reunirse, invocaron el recuerdo de aquellas ciudades de la Edad Media, verdaderas repúblicas municipales, que destruyeron la servidumbre del terruño y crearon el Estado llano. Las Cortes sabian bien que España pudo resistir á un tiempo y en todas partes la fortuna de Bonaparte, porque el absolutismo no habia logrado extirpar de raíz nuestra vida muuicipal, Las Cortes del 20 al 23 dieron también una ley de ayuntamientos liberal y amplísima. Por haberla querido destruir, se destruyó á sí misma la regencia de María Cristina. Los diputados progresistas combatieron aquí por la ley un año seguido formando como la antigua legión tebana de oradores. Y el pueblo cuando la ley fué definitivamente destrozada, se levantó en armas para salvar la ley, y la salvó. En cuanto el partido liberal fué restaurado, con él reapareció esa ley. Yo pregunto: ¿corresponde el proyecto que nos presentan á las tradicciones del partido liberal y á las exigencias de la revolución de Setiembre?

—¿..?

Lo primero que encuentro en esa ley es un ataque al sufragio universal, á la base de todas nuestras instituciones. Al lado del ayuntamiento ponéis una especie de cuerpo legislativo, llamado junta municipal. Este cuerpo legislativo tiene la facultad soberana de entender en los presupuestos, y teniendo esta facultad soberana, tiene una parte principalísima en el poder. Por su número tres veces mayor que el ayuntamiento, y por la importancia de sus facultades, casi le eclipsa. ¿Y de quién se compompone esa junta municipal? ¿Por ventura de todos los ciudadanos ó delegados de todos los ciudadanos? No; se compone de los contribuyentes. Y yo pregunto: ¿no falsea esto por su base el principio electivo?

—¿...?

—No se diga que componen la Junta municipal las clases contribuyentes porque en estas juntas se trata de contribuciones. En la forma que tiene esta sociedad, estoy por llamar á las clases pobres más contribuyentes que las clases ricas. Hay dos impuestos, que son por excelencia onerosos para el pueblo: el impuesto de consumos, el impuesto de sangre. Pues una y otra contribución pesan más sobre las clases desheredadas que sobre las clases ricas. El rico encuentra medios en todas vuestras leyes para preservar á su hijo de la triste suerte de soldado. El pobre no tiene otros medios sino aquellos que próvidamente puede ofrecerle el municipio. Necesita, pues, una intervención directa en la junta municipal. Y si tratamos de consumos, diré lo mismo. Esa contribución, ó no rinde nada, ó grava los artículos de primera necesidad. Y los artículos de primera necesidad, el pan, el vino, son siempre consumidos en mayor cantidad por las clases pobres que por las clases ricas.

—¿...?

—Eterna ha sido la contraversia entre los partidos conservadores y los partidos liberales sobre el carácter de los ayuntamientos. Para los conservadores, jamás deben tener los ayuntamientos carácter político; para los liberales, deben tenerlo siempre, lo tienen y lo tendrán. Pues un artículo de la ley dice que los ayuntamientos son corporaciones económicas y administrativas. Por qué no corporaciones políticas? ¿Por que no, vuelvo á preguntar yo? Sí, sí; la diferencia entre el partido progresista y el moderado consistió siempre en esto: que los moderados querían que los ayuntamientos fuesen una mera corporación administrativa, y los progresistas querían que los ayuntamientos fuesen tambien una corporación política.

—¿...?

—El municipio, lejos de ser esencialmente económica y administrativa, es una corporación esencialmente política. ¿Por qué, pues, no ha de tener en nuestra ley el ayuntamiento autonomía política? Yo creo que nadie puede ni debe quitarle intervención completa, natural, en actos políticos. ¿Quién llevará, sino el ayuntamiento, el registro civil? ¿Quién redactará, sino el ayuntamiento, las listas electorales? ¿Quien, sino el ayuntamiento, intervendrá en la designación, ora por voto, ora por suerte, de los jurados?

Queda ahora reducido á la simple condición de agente de policía urbana; se le exige la sanción del gobernador para reglamentos que en esa materia dicte, y la sanción del gobierno para una gran parte de sus contratos, y la autorización de las comisiones provinciales hasta para presentarse ante un tribunal en demanda de su derecho. Luego los ayuntamientos, que expresan la voluntad popular, que reciben el aviso de las reuniones públicas, que por reglamentos de policía intervienen hasta en el derecho de manifestación, no puede representar á las Cortes, y los poderes públicos, sino sólo sobre asuntos de su competencia, es

decir, sobre asuntos de administración. Y siempre que el gobernador se presente, el gobernador, delegado administrativo del gobierno, presidirá el ayuntamiento, como para enseñar que el gobierno debe tener su planta puesta sobre el sufragio universal.

El gobernador lo llena todo, lo puede todo, lo decide todo. Ese gobernador, hechura de los caprichos del poder, ajeno á la provincia, cuyos usos cuyas costumbres, cuyos hombres desconoce, preside las disputaciones provinciales, resuelve en caso de empate, autoriza las actas, ejecuta los acuerdos, inspecciona los municipios, suspende las sesiones ordinarias, impide, si le place, las extraordinarias; es, en fin, el ministro de la Gobernación presente en todas partes, dotado del don de ubicuidad de omnipotencia, de infalibilidad; especie de autoridad panteísta en la cual se pierden los derechos de los pueblos como las castas índicas en la persona del dios Brahama.

El gobernador podrá siempre que quiera forzar al ayuntameinto á reunirse y á tener sesiones extraordinarias. Podrá, interpretando á su arbitrio un artículo que es muy vago, que deja grande latitud á la arbitrariedad, suspender los acuerdos de los ayuntamientos; suprema facultad que á su vez se reserva también el gobierno por sí mismoy en virtud de una especie de dominio eminente sobre todas las autoridades Y luego, como se declara que los ayuntamientos tienen, no sólo responsabilidad judicial, que es justa y necesaria, sino también responsabilidad administrativa, y ésta se exige principalmente por el gobierno, resulta siempre que el ministerio de la Gobernación y el gobernador devoran las entrañas del municipio.

¿Y qué sucede? Sucede que con ese régimen la verdad electoral es imposible, Llega el momento de las elecciones, y los muñidores de los partidos caen sobre el ministro de la Gobernación; el ministro de la Gobernación, nombra los gobernadores por ellos designados; los gobernados por ellos designados caen sobre la diputación provincial; la diputación provincial sobre los ayuntamientos; los ayuntamientos sobre los electores; los electores, apremiados, constreñidos, designan diputados que no conocen, diputados que no han oído nombrar, diputados que luego votan impuestos crecidísimos...

—¿...?

—Yo, lo digo con pena, pero lo digo con la mano puesta sobre mi corazón, al votar esa ley, que concede al poder tanta fuerza y quita tanta fuerza a los municipios y á las provincias, se abre de nuevo la era de los pronunciamientos.

—¿..?

—Dados nuestros principios, no podemos aprobar esa ley; porque en la junta municipal restablece el censo; porque define de una manera incompleta y hasta viciosa el ayuntamiento; porque les quita á las corporaciones atributos y facultades esenciales; porque remite al gobernador la sanción de las ordenanzas de policía; porque entrega al gobierno la administración de los bienes municipales; porque subordina á la comisión provincial la personalidad jurídica de los ayuntamientos; porque despoja á los ayuntamientos del derecho de petición y de representación; porque hace el gobernador presidente nato de todos los municipios; porque restablece los consumos; porque deja al gobierno una intervención directa en los negocios municipales; porque establece la responsabilidad jerárquica ante el gobierno, en vez de establecer la responsabilidad social ante los jueces, porque facilita la suspensión de los ayuntamientos y la arbitrariedad ministerial; porque convierte las casas de ayuntamientos en dependencias del ministerio de la Gobernación y los alcaldes en sombras de los ministros.

Y no entro en la ley provincial, porque me basta haber demostrado en el curso de mi conversacion que la creo más autoritaria, más jerárquica, más bizantina todavía que la ley municipal. ¡Y nos creemos en una democracia!

Yo conjuro á los liberales á que sean previsores y restauren el municipio. Sus glorias son nuestras glorias, y sus desgracias nuestras desgracias.

El municipio, aunque roto, fué el escollo donde se refugiaron los celto-romanos contra las invasiones de los bárbaros; el municipio fortificó la obra de la reconquista, pues Sancho García y Fernán Gonzalez no hubieran podido atravesar las llanuras de Castilla si sus plebeyos no les siguen jadeantes para recoger, entre el botín de la victoria, los pergaminos de sus cartas pueblas; los municipios reunían sus procuradores, fundando la altísima institución de las Cortes, tribuna que es nuestra gloria y nuestro orgullo, al mismo tiempo que sobre su sacratísimo patrimonio, sobre la tierra de los propios, colgaban las cadenas de los siervos, los últimos eslabones rotos de las castas; el municipio levanta las agujas de la catedral gótica junto á la cincelada sinagoga judía, educa los jurados, engendra los hombres buenos, escribe el Romancero, da al teatro un *Alcalde de Zalamea*, un héroe más grande que el Agamenón y el Orestes de Esquilo; corta con sus hermandades la cabeza á la hidra del feudalismo, asiste con sus milicias desde Toledo hasta las Navas, desde las Navas hasta la vega de Granada; cuando él perece en el patíbulo de Villalar, en su caballeresca personificación de Padilla, á los golpes de los imperiales, de los flamencos, de los extranjeros, perece la patria, que cabe toda entera con Carlos II en el panteón del Escorial; y cuando él renace con la guerra de la independencia, renacen las Cortes, renace la dignidad nacional: que el municipio es, ha sido y será siempre el hogar del pueblo, el árbol secular á cuya sombra han de abrazarse la democracia y la libertad sobre el suelo de la nueva Europa.

EMILIO CASTELAR.

Correo estranjero

Guerrita procesado

El secretario general de la Sociedad protectora de los animales de Francia ha presentado al procurador general, fiscal de la audiencia de Pau, demanda contra Guerrita,Reverte, etc.,como autores principales de la violación de la ley del 2 de julio de 1850, y contra Mr. Dupuy, presidente del Consejo de ministros y ministro del Interior, como cómplice de dicho delito al autorizar la entrada en Francia del Guerrita con el solo objeto de matar toros en Dax, estando precisamente expulsado por violación de la citada ley Gramont.

Al mismo tiempo ha dirigido una comunicación al perfecto de los Bajos Pirineos para que prohiba las corridas anunciadas en Bayona, pero dicho señor se ha hecho el sordo.

Dícese que el gobierno será interpelado en la Cámara sobre este asunto.

El bandolerismo en Grecia

La población de Trihkala está consternada con la audacia de los bandidos que se han instalado en sus cercanías; la audacia de éstos ha llegado hasta á amenazar al procurador real y al «monarca» (prefecto) con capturarlos y condenarlos á muerte si no les envían una suma de 66.000 francos, de los que 44.000 serían el rescate del procurador real y 22.000 el del prefecto.

He aquí como procedieron: el domingo 27 de agosto, dos de estos malhechores, pertenecientes á una numerosa partida llegaron armados hasta los dientes á la villa de Kothonion cerca de Trihkala; hicieron prisioneros dos pastores que llevaron al bosque. Algunas horas después ponían a uno de ellos en libertad encargándole llevase al procurador real y al prefecto las cartas amenazadoras de que se ha tratado. Por toda respuesta, estos funcionarios enviaron inmediatamente un destacamento de gendarmes en la persecución de estos audaces bandidos

En estos últimos días los periódicos traen la noticia de haberse presentado Margonis á las autoridades judiciales, habiéndose constituído su prisionero.

He aquí los motivos que han dado lugar á esta sumisión inesperada:

Margonis tiene un hermano sirviendo en la gendarmería—¡cruel ironía del destino!—Las autoridades avisaron últimamente á este que sería despedido á causa de su parentesco. El desgraciado, lleno de desesperación, le escribió suplicándole tuviera piedad de él y de su familia, abandonando tan odiosa profesión

Margonis titubeó en renunciar á la lucrativa carrera de bandido; en esta situación sabe que su mujer ha sido arrestada y conducida á la prisión, en virtud de la ley de 1872 sobre bandolerismo. Como adoraba á su mujer, sus dudas desaparecieron, y es por esto por lo que se constituyó prisionero.

Sus amigos, a fin de atenuar su situación, dicen que no ha muerto en toda su carrera de bandido más que cuatro personas, entre ellas un gendarme que había tenido la desgraciada idea de querer perseguirle con encarnizamiento y tres particulares que habían rehusado prestarse a sus exacciones.

La justicia, no obstante, le hace culpable de multitud de crímenes entre ellos el de haber ejercido coacción en las cuestiones políticas y en determinado sentido. Más de un diputado ha debido su elección á este temible personaje.

Estos detalles han sido confirmados por «Ephemis,» órgano de Mr. Rhalli, ministro del Interior en el gabinete actual.

MAHÓN

Hoy ha sido presentada al ayuntamiento de esta ciudad la siguiente exposición:

Muy ilustre Ayuntamiento de Mahón:

Don Pedro B. Valls, vecino de esta ciudad, Representante Regional en las islas Baleares de la Sociedad «Incandescencia por Gas», sistema Aüer privilegiado, provisto de cédula personal de 9.ª clase número 309 expedida en 14 de Febrero de 1893 por el arrendatario de la provincia, á esa corporación con el respeto debido expone: Que enterado de que ese Ayuntamiento trata de arrendar el servicio de alumbrado público, y que al efecto formuló el proyecto de contratar por subasta la colocación de 150 lámparas eléctricas incandescentes de 16 bujías ardiendo 1.800 horas al año, al precio de cinco céntimos de peseta por lámpara hora, se halla en el caso de poder ofrecer á esa Corporación la instalación de igual número de lámparas incandescentes de gas, de mucha mayor potencia lumínica, por un precio mucho más reducido, en beneficio del servicio público y de los intereses de estos habitantes.

El que suscribe se compromete, á instalar en 150 faroles del alumbrado público otras tantas lámparas incandescentes de gas del sistema Aüer, ardiendo 1.800 horas al año y de fuerza cada una de 60 bujías efectivas por el precio de 8.500 pesetas anuales.

Como dichas 150 lámparas desarrollarían la enorme fuerza lumínica de 9.000 bujías, si ese Ayuntamiento creyera bastante que la mitad de dichas 150 lámparas, ó sean 75, fuesen de 60 bujías, y las 75 restantes de 30 bujías destinando estas á los sitios donde se necesite menos cantidad de luz, el que suscribe se comprometería á instalarlas por el precio de 7.500 pesetas anuales.

En el primer caso el pueblo de Mahón obtendría una economía de 5.000 pesetas anuales sobre las 13.500 pesetas que costaría el alumbrado eléctrico á cinco céntimos por lámpara-hora, gozando por otra parte de 9.000 bujías de luz en vez de 2.400; y en el segundo caso se obtendría una economía de seis mil pesetas, gozando de 6.750 bujías en vez de las referidas 2.400.

De lo dicho se desprende que el alumbrado eléctrico al tipo de subasta vendría á costar al Ayuntamiento 0'003.125 pesetas por bujía-hora, mientras que á los precios que ofrece el que suscribe, costaría en el primer caso, ó sea con 150 lámparas de 60 bujías, á 0'000.525 pesetas la bujía-hora; y en el segundo caso ó sea con 75 lámparas de 60 bujías y 75 de 30, á 0'000.617 pesetas la bujía-hora.

Lo dicho es bastante para quedar patentizadas las inmensas ventajas, así en la parte económica, como en la fuerza de luz, que la oferta del que suscribe tiene sobre el proyecto de alumbrado eléctrico; por lo cual espera que esa Corporación, velando por los intereses de sus administrados y cumpliendo fielmente la elevada misión que el pueblo de Mahón les confirió, aceptará proposicio-

nes tan favorables para el municipio.

Mahón, Septiembre, 1893.

En *El Noticiero Universal* del martes leemos con extrañeza lo siguiente:

«El vapor correo *Puerto Mahón* no fué portador ayer de la correspondencia que desde Mahón se dirije á esta ciudad. Creemos que esta falta obedecerá á que se habrá querido que fuera á dar un paseo por la Balear Mayor y mañana llegará á esta población, no dejando de causar este paseo perjuicios al comercio y la intranquilidad consiguiente á muchas familias.»

¡Bien va la danza!

De una importante revista de la Habana entresacamos los siguientes párrafos, que aconsejamos lean y mediten los fabricantes de calzado de esta isla:

Bajo una mala impresión, dice, tomamos hoy la pluma pues nuestro mercado en general está atravesando un período de crisis extraordinaria. A causa de la interrupción de relaciones con los Estados Unidos cuya nación está luchando una mala situación financiera, hemos dejado de exportar los artículos que dan vida á este pais y como es consiguiente la falta de metálico se ha dejado sentir de una manera tan violenta que á la suspensión de pagos del Banco del Comercio ha seguido la de importantes casas, introduciendo el pánico en la plaza.

La importancia de estos trastornos es difícil de apreciar; pues sembrada la desconfianza como está, y estando los negocios ligados pueden venir nuevas catástrofes, sin que se vea el medio de conjurar una crisis, en un periodo relativamente corto, por cuanto hace falta lo más necesario.

Ante tal aspecto preciso es convenir que la reducción de consumo en todos los artículos se impone, y puesto que los fabricantes de calzado de las Baleares no lo creen asi bueno seria que las casas importadoras hablaran claro de una vez á sus remitentes haciéndoles ver la gravedad de la situación. De algunas sabemos ya que facilitaban fondos á los fabricantes en concepto de anticipo al producto líquido de sus envios, que los han suspendido terminantemente; en primer lugar por encontrarse con grandes existencias cuya realización hacen difícil sino imposible las actuales circunstancias y luego por temor á los quebrantos que puedan sufrir.

Si á esta determinación de algunas casas importadoras que no dudamos se hará general, se uniera la de los almacenistas de curtidos de las citadas islas de no vender mucho sobre fiado, tal vez se alcanzaria que la situación mejorara algún tanto en bien de unos y otros.

Piezas que ejecutará esta noche en el paseo de Isabel II, la banda del Regimiento regional n.° 2.

Paso doble, N. N.
Fantasía "Faust", Gounod,
Fantasía "Aída", Verdi.
Mazurka, P. A.
Polka, Crespo.
Paso doble, Perez.

Al anochecer de ayer, el conductor de un carruaje que llevaba la caballería de la brida, fué agredido, según dijo, al pasar frente al casino Menorquín, vulgo conservador, por el conserge del mismo, causándole contusiones y erosiones en la cara, sin que el agredido supiera el por que de tal acometida, mientras el conserge asegura que el agresor fué el citado conductor.

Del asunto entiende el Juzgado municipal.

En el vapor *Menorquin* ha regresado hoy á esta ciudad, nuestro estimado amigo D. Francisco Seguí Mir, catedrático de idiomas del Instituto de segunda enseñanza.

Ha fallecido uno de los atacados de viruela existente en el Hospital municipal, habiéndose dado parte de un nuevo caso ocurrido en la calle Puente del Castillo n.° 31, que ha sido trasladado al citado establecimiento.

Acompañado de su distinguida señora ha llegado hoy á esta ciudad, á bordo del vapor *Puerto Mahón*, el notario Sr. Aleñar.

El laud *Santísima Trinidad*, que procedente de Ibiza llegó ayer á nuestro puerto, ha conducido patatas, cebollas blancas y algarrobas, de procedencia valenciana, las que se venden á bordo del expresado buque á los siguientes precios:

Patatas á . . . 7 pesetas quintal.
Cebollas á . . 5 idem idem.
Algarrobas á . 4 idem idem.

Por la Administración gerencia de nuestros vapores-correos nos ha sido facilitado el siguiente telegrama:

Palma 21.

Llegado *Menorca* felizmente á las siete veinte; gruesa mar de proa.—Caldés.

Relación de los pasageros que ha conducido á bordo el vapor-correo *Nuevo Mahonés* llegado á este puerto á las once y media de la mañana procedente de Barcelona y Alcudia.

De Barcelona

D. Juan Martorell, Rafael Pons. Pedro Llorens, 22 idividos de tropa, Mariano Escudé y 4 más de familia, Juan Cerbera, Catalina Pinés, Cinta Mayol.

De Alcudia

D. Gabriel Mateo, Buenaventura Cuadrench, Francisco Soler. Juan Bautista, Bartolomé Llabrés, Antonia Fiol, Bernardo Vazquez, Jaime Solivaret é hija Rosa Sampol, Miguel Alemañ y Esposa, Maria Fuxina, Maria del Pilar, Silvestre Soler, Maria Torres.

Total 49.

SOCIEDADES

Casino Unión Artesana

VILLACÁRLOS

Se convoca Junta general extraordinaria para el domingo 24 del corriente mes á las ocho y media de la noche para tratar del asunto que se halla de manifiesto en el salón de lectura. Para tener derecho de asistencia deberán acreditar los socios hallarse al corriente en el pago de la cuota mensual. Villacárlos 18 Septiembre 1893.—P. A. de la J.—El Secretario, Domingo Manent.

1893

Hoja del Calendario para mañana

Setiembre 22 Viernes

San Mauricio y compañeros mártires.

Sale el Sol á las 5'47.—Pónese á las 5'58.
Luna: sale 5'24 M. Pónese 2'24 N.

Crónica marítima.

CAPITANÍA DE PUERTO

Buques entrados

Día 20

De Barcelona laud *San Esteban*, pat. Sebastián Arnau, con 6 trip. obra de barro y efectos.

Día 21.

De Barcelona y Alcudia vapor *Puerto Mahon*, cap. D. Tito Ginart, con 22 trip., 49 pasajeros, efectos y la correspondencia.

De Barcelona vapor *Menorquin*, capitán D. Bernardo Cabot, con 29 trips., 38 pasajeros y varios efectos.

Buques despachados

Dia 19

Para Alcudia laud *Dolores*, pat. Jaime Coll, con 5 trip., esparto y avena.

Para Barcelona vapor-correo *Puerto Mahon*, cap. D. Tito Ginart, con 22 trips., efectos y la correspondencia.

Para Palma vapor *Menorquin* capitán D. Bernardo Cabot con 29 trips. y efectos.

Telegramas

(SERVICIO PARTICULAR DE **El Liberal**)

Madrid 20, 5'20 t.

La Regente ha manifestado deseos de encabezar la suscrición nacional para socorrer á las víctimas de las inundaciones.

Ha caído sobre Búrgos una fuerte tormenta causando grandes destrozos; afortunadamente no hay que lamentar desgracia personal alguna.

Ha ocurrido un caso de tifus en un asilo benéfico de Madrid.

Reina en Río Janeiro la más completa anarquía.

(Urgente)

Lotería Nacional

Madrid 20, 12'2 t.

En el sorteo verificado hoy, han sido favorecidos con los primeros premios los siguientes números:

Con 140.000 *Ptas.*
19.698
Con 70.000
18.872
Con 30.000
19.014
Con 15.000
993
Con 5.000
29.680 4.777 23.135
25.250 7.437
Con 2.500
16.743 14.524 27.412
13.357 8.925 21.377
5.177 5.942

Madrid 21, 10 m.

Mejora el estado sanitario de Vizcaya.

Se agrava la situación del Gobierno brasileño; la mayoría de los fuertes se han rendido á los insurrectos.

FABRA.

BANCO DE MAHON

BOLSA DE BARCELONA

Madrid 20, 4'00 t.

4 por 100 interior	69'25
4 por 100 exterior	76'95
4 por 100 amortizable	77.00
B. H. de Cuba 1886	108'40
Id. id. 1890	97'05
Banco Hispano Colonial. . . .	00'00
Acciones ferro-carril Francia .	00'00
F. Norte	33'90
Id. Orense.	10'50
Id. Almansa	00'00
Obligaciones Francia	55'90
Id. Norte	00'00
Id. Orense	31'12
Id. Almansa	62'00
Compañía Trasatlántica	78'00

Empeños del Casino Mercantil

Interior . 10 rs. vn. paga alcista.
Exterior. balde » » »

* * *

CAMBIO MAHONES

TELEGRAMA DE BARCELONA

Día 21—Bolsín 9'40 m.

4 por 100 interior	69'50
4 por 100 exterior	77'00
Amortizable	00'00
Cubas 1886	108'37
Cubas 1890	00'00
Coloniales.	42'00
F. Norte	34'10

* * *

Madrid 21, 1 mad.

4 por 100 interior	69'43
París 4 por 100 Exterior. .	64'37
Renta francesa 3 p. 100	00'00
Londres 4 por 100 Exterior	00'00

Alcaldía de Mahón

Impuestos

Queda prorogado hasta el dia 24 inclusive del corriente mes el plazo para que los dueños de carruajes de todas clases puedan presentar en esta Alcaldía, las declaraciones por duplicado de los que posean con arreglo al modelo inserto al pié de la circular de la Administración de Hacienda de esta Provincia, publicada por la Alcaldía en los periódicos de esta localidad con fecha 12 del presente, en la inteligencia de que los que no lo verifiquen dentro del referido plazo incurrirán en la penalidad á que se refiere el artículo 30 de la Instrucción de 10 Agosto próximo pasado.

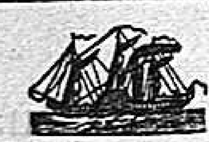
Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Mahón 20 Septiembre de 1893.—D. Moysi.

Monedas de oro

Se compran toda clase pagando mucha prima en el

Cambio Mahonés

Infanta n.° 8



ADMINISTRACIÓN-GERENCIA

DE LA

SOCIEDAD MAHONESA DE VAPORES

MAHON

Precio de los pasages para el viaje del dia 24 de Setiembre que debe emprender el vapor-correo

Puerto Mahón

De Mahón á Barcelona.
De Mahón á Alcudia.
De Alcudia á Barcelona.
Y vice-versa.

Ptas. 7'50 en 1.ª cámara.
„ 5'00 en 2.ª id.
„ 2'50 en cubierta.

El 15 por 100 á cargo de los pasageros.
Flete 50 por 100 rebaja sobre tarifa.

Mahón 9 de Setiembre de 1893.—El Administrador Gerente, Juan Taltavull.

LA MAHONESA

CONFITERIA

21—Calle Nueva—21

Todos los domingos y dias festivos, se servirán en dicho establecimiento y á domicilio:

SORBETES
MANTECADOS
GRANIZADOS
BISCUIT GLASSÉ
QUESITOS HELADOS

Biscotelas finas para tomar los helados y al propio tiempo un variado repertorio de dulces, bombones y peladillas muy finas

HIELO NATURAL

En el mismo establecimiento se espenderá á 25 céntimos de peseta por partidas de cinco kilos en adelante; y á 30 céntimos de peseta por menudeo de un kilo el mínimo.

* *

Se servirán en el mismo establecimiento además de los sorbetes los muy ricos jarabes y horchatas heladas, cervezas y gaseosas etc.

NUEVO SERVICIO DE TRANSPORTE ECONÓMICO

de domicilio á domicilio

entre BARCELONA Y LA HABANA

Se ofrece al público para las expediciones de mercancías en general y especialmente para pequeños envíos como encargos y demás que por su naturaleza ofrecen en la expedición excesivos gastos y dificultades.

La casa tambien cuidará de la reexpedición desde la Habana, á las demás poblaciones de la isla de Cuba.

Dirigirse á los Sres. Sardá y Arnau, Barcelona,
Paseo Aduana, 1-bis.
En Mahón D. Federico J. Cardona

LA CATALANA

Compañía de seguros contra incendios y explosiones de Gas

AUTORIZADA POR REAL DECRETO DE 25 AGOSTO DE 1865

Unica en su clase, domiciliada en Barcelona, Dormitorio de S. Francisco, 5. principal
(EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

Capitales asegurados: Ptas. 1.913.542.627'90

DIRECTOR-GERENTE: *Sr. D. Fernando de Delás, ex-Diputado á Córtes, abogado y propietario.*

Esta Compañía cuenta por si sola en la isla de Menorca mayor número de asegurados que todas las demás Compañías de su clase.

Capital social 20.000.000 de reales

La Compañía ha satisfecho por 2.751 siniestros, la importante cantidad de

4.195.868'86 pesetas

SUB-DIRECTOR EN MENORCA:
D. Pascual José Hernandez, Arravaleta, 3, Mahón.

AL ESCUDO DE ESPAÑA

Gran Fábrica de Chocolates

de Palma de Mallorca

Propiedad de

D. ANTONIO ESTEVA OLIVER

Los tan acreditados chocolates de la mencionada fábrica se hallan de venta en casa de su único representante en Menorca

D. AMADO PONS

CONFITERIA MAHONESA

Calle Nueva n.° 21

Para alquilar

Lo está la casa Calle de Gracia número 65, informes en la misma.

En la propia casa hay un armario y un mostrador con piedra de mármol para vender.

Buñuelos

Los habrá todos los domingos y dias festivos, á precios económicos, en la Bollería Mahonesa de Bernardo Pons, Vilacárlos.

Ganga

Se venden pipas y barriles grandes, vacíos, á precios módicos.

Para su ajuste, confitería La Estrella, Castillo, 35.

Maspoch

Tenedor de Libros del Banco de Mahón

Esplanada, 21.

El 1.° de Octubre próximo venidero se abrirá un curso de Teneduría de libros por partida doble y Cálculo mercantil. Diariamente se dará una clase nocturna, con el objeto de facilitar el estudio de la contabilidad á aquellas personas que por sus ocupaciones no puedan distraer las horas del dia.

En venta

Lo está la casa calle de San Jaime número 19.

Para su ajuste, calle de las Moreras número 17.

PARA ALQUILAR.—Lo esta la casa calle de Gracia n.° 15.—Para informes, Nueva, 23, Platería.

Para vender

Lo está una mula de 4 años y de seis palmos y medio de alzada.

Informes *Noria del Comisario*, carretera vieja de San Clemente.

Aviso

La Barbería de la calle de las Moreras n.° 50, de Juan Comellas, ha trasladado su domicilio en la misma calle n.° 35.

Buñuelos

Los habrá de 1.ª á 40 céntimos de peseta la libra, todos los domingos y fiestas. Calle del Castillo, 45.

Administración Depositaria de Hacienda de Mahón

Circular

El Reglamento provisional para la imposición, administración, y cobranza del impuesto especial sobre alcoholes, fecha 29 de Agosto último, inserto en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al dia 7 del mes actual, previene que los fabricantes de alcoholes ó los que se dedican exclusivamente á la rectificacion de los mismos, presenten en la Administracion de Hacienda de la provincia ó en las especiales, declaraciones triplicadas segun previene el artículo 33 de conformidad con el 27, y ajustadas al modelo que en dicho Boletin se acompaña.

En su virtud llamo la atención de las personas que se dedican á esta industria dentro del término municipal de esta ciudad para que presenten en esta Administracion Depositaria antes del dia 30 del mes actual las citadas declaraciones, pues en otro caso estarán sugetos á la penalidad que dicho Reglamento determina.—Mahon 20 Setiembre 1893.—José J. Sancho.

En la zapatería LA TOLERANCIA, calle de Prieto y Caules, se mudan palas y gomas con máquina.

GRAN BARATURA

Los Sres. CANET Y PONS que desde hace tiempo vienen liquidando su antigua casa de la calle Prieto y Caules (antes Arraval) ponen en conocimiento de este respetable público que habiéndose de trasladar en 1.° de Octubre de dicha calle á la de Hannover n.° 18, darán sus géneros alli existentes durante todo el corriente mes á la mitad de su verdadero precio. Suplicamos la visita á dicho establecimiento, seguros de que se convencerán por ser pura realidad.

Prieto y Caules, 50.

Una bandera por señal

Petróleo

Se vende á Ptas. 0'60 el litro

Comercio de Morillo y Escudero

4—Prieto y Caules—4

MAHON

Sobres comerciales

Se imprimen desde cuatro pesetas el mil y se hacen toda clase de trabajos para uso del comercio á precios sumamente módicos, en la imprenta de este periódico.

Imprenta de Bernardo Fábregues, Nueva. 25.

Farmacia del Dr. D. José Casasa, Jaime I, 2, Barcelona.

Consulta de 11 á 1 ó por escrito

Píldoras orientales

DEL DR. CASASA

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas **Píldoras**, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta salud.

Compuestas exclusivamente de vegetales son inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas en especial las del ocrazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

Contra los herpes

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPETICO DE DULCAMARA compuesto por el DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al DR. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Enfermedades

SECRETAS

Venéreo y sífilis en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del doctor Casasa**, exclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Cuantos padezcan

DE LA BOCA

Dolor de muelas, Caries, flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., deben usar el **Elixir dentífrico Saint-Servaint del Doctor Casasa.**

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.